



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 12/2025

FECHA: 25 de febrero de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y trece minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 10/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE PERSONAL LABORAL FIJO, PLAZAS VACANTES DE ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En las últimas actas de los procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 que figura en el expediente, se propone el nombramiento como personal laboral fijo, de los/as aspirantes que se relacionan a continuación, los/las cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las convocatorias para cubrir las plazas a continuación relacionadas.

Plazas de personal laboral fijo, Asistente Social o Diplomado/a en Trabajo Social

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 41

DNI	Aspirante
***5053**	SÁEZ SOCUÉLLAMOS, ELISA
***5005**	ALCARAZ CANDELA, FRANCISCA

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 50

DNI	Aspirante
***2973**	MARCO BOU, MARIA DE LAS NIEVES

Todos las aspirantes relacionadas anteriormente, venían prestando sus servicios en este Ayuntamiento en calidad de funcionarias interinas, por lo que procede su cese en esta situación con efectos del día anterior a adquirir la condición de personal laboral fijo en la plaza para la que son nombradas.

Asi mismo procede el cese de D^a. Salvadora Azorín Puche con DNI número ***1936**, personal laboral temporal, que venían ocupando una de las plazas convocadas y que no ha obtenido la misma, todo ello con efectos del día anterior a la adquisición de la condición de personal laboral fijo de los aspirantes propuestos.

Determinada la fecha de inicio del contrato por parte del Servicio de RRHH, se citará a los/las aspirantes para la firma del mismo. La incomparecencia indebidamente justificada, se entenderá como una renuncia a su nombramiento como personal laboral fijo y se procederá a proponer el nombramiento del/la aspirante siguiente que por orden de prelación hubiera superado el correspondiente proceso selectivo.

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de las Bases Genéricas que rigen estas convocatorias y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de las aspirantes propuestas.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Cesar a las funcionarias interinas, en las plazas que actualmente vienen ocupando con efectos del día anterior a adquirir la condición de personal laboral fijo, en la plaza para la que han sido nombradas.

DNI	Aspirante
***5053**	SÁEZ SOCUÉLLAMOS, ELISA
***5005**	ALCARAZ CANDELA, FRANCISCA
***2973**	MARCO BOU, MARIA DE LAS NIEVES

Segundo.- Cesar a D^a. Salvadora Azorín Puche con DNI número *****1936****, personal laboral temporal, que venían ocupando una de las plazas convocadas y que no ha obtenido la misma, todo ello con efectos del día anterior a la adquisición de la condición de personal laboral fijo de los aspirantes propuestos

Tercero.- Nombrar personal laboral fijo, a las aspirantes que se citan, propuestos por los órganos de selección, en las plazas que a continuación se indican:

Oferta de empleo público del año 2022.

Plazas de personal laboral fijo, Asistente Social o Diplomado/a en Trabajo Social

- Turno libre estabilización
(Sistema: concurso)

(Grupo A2)
Convocatoria n.º 41

DNI	Aspirante
***5053**	SÁEZ SOCUÉLLAMOS, ELISA
***5005**	ALCARAZ CANDELA, FRANCISCA

- Turno libre estabilización
(Sistema: concurso-oposición)
(Grupo A2)
Convocatoria n.º 50

DNI	Aspirante
***2973**	MARCO BOU, MARIA DE LAS NIEVES

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el **31-12-2025, de CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (131.061,75 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de personal laboral fijo, **Asistente Social o Diplomado/a en Trabajo Social** (grupo A2)
N.º DE PLAZA: **310200001 ANEXO LABORAL 2024**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	320	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS EDUCACIÓN	15.433,63
25	320	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS EDUCACIÓN	7.672,06
25	320	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS EDUCACIÓN	7.456,55

25	320	1	150	PRODUCTIVIDAD EDUCACIÓN	2.223,69
25	320	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL EDUCACIÓN	10.901,32
TOTAL:					43.687,25

2 Plazas de personal laboral fijo, **Asistente Social o Diplomado/a en Trabajo Social** (grupo A2) N.º DE PLAZA: **3102000002, 3102000003 ANEXO LABORAL 2024**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	30.867,26
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	15.344,12
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	14.913,10
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.447,38
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	21.802,64
TOTAL:					87.374,50

El coste total de todos estos nombramientos ascienden a CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (131.061,75 euros).

Cuarto.- Requerir a los interesados para llevar a cabo la firma del contrato el día determinado por RRHH como inicio de la prestación laboral, entendiéndose que salvo causa justificada debidamente acreditada por el/la aspirante, la incomparecencia lleva aparejada la renuncia al nombramiento como personal laboral fijo, proponiéndose el nombramiento del aspirante siguiente que por orden de prelación haya superado todo el proceso selectivo.

Quinto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Sexto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que anteceden a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

3. INADMITIR POR EXTEMPORANEO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. PABLO ROJAS MARTÍNEZ DE MÁRMOL, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024 POR LA QUE SE APROBÓ LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR CUATRO (4) PLAZAS DE CABO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, UNA (1) PLAZA POR EL TURNO DE MOVILIDAD Y TRES (3) PLAZAS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

En fecha 12 de febrero de 2025 y con número de registro de entrada E2025016330, D. Pablo Rojas Martínez de Mármol, presenta instancia en la que solicita información y aclaración urgente respecto a la posibilidad de que los funcionarios pertenecientes al grupo A puedan acceder a plazas del grupo B, poniendo de manifiesto su disconformidad con la titulación exigida en las bases específicas de Cabo del SPEIS por entender que se debería seguir admitiendo para poder participar en las convocatorias a los aspirantes que pertenecen a la categoría inmediatamente inferior y que correspondan a niveles de titulación superiores al exigido, tales como: diplomatura, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas, licenciaturas, arquitecturas, ingenierías superiores o grados, hasta que esta "generaización" sea reamente efectiva y pueda solicitarse el grupo B específico.

Son de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

El artículo 115.2 dispone que “el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024 aprobó entre otros, "la convocatoria y bases específicas para cubrir cuatro plazas de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento, una (1) plaza por el turno de movilidad y tres (3) plazas por el turno de promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023. Fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 245 en fecha 23 de diciembre de 2024.

El artículo 52 de la LBRL, señala que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, el artículo 116 de la LPACAP establece que serán causas de inadmisión de los recursos administrativos, las siguientes:

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Carecer de legitimación el recurrente.
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

El artículo 124 de la LPACAP establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Dado que el acto recurrido tuvo lugar el 23 de diciembre de 2024, fecha en la que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el recurso resulta extemporáneo.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por D. Pablo Rojas Martínez de Mármol, contra las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para cu-

brir tres (3) plazas de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento, turno promoción interna, Convocatoria n.º 4, por los motivos sucintos expuestos.

Segundo.- Notificar al interesado a los efectos oportunos, con expresa referencia del régimen de recursos aplicable.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AYUDANTE DE TALLERES.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024 se aprobó el nombramiento por mejora de empleo del funcionario de carrera D. Javier Lucha Galan en una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento para el Servicio de Cultura.

El Sr. Lucha Galan venia ocupando plaza de Ayudante de Talleres en el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento. Por tanto en el momento actual existe en la plantilla municipal una plaza de Ayudante de Talleres que corresponde al n.º de plaza 3207072002 e ID 2024: 2119.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Ayudante de Talleres, convocatoria número 502 (turno libre) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a D. Manuel Jose Sánchez Forner.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AYUDANTE DE TALLERES (C2)
3207072002

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 Administración General	9.782,26 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino Administración General	3.983,67 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	7.356,13 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	1.509,77 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	7.480,76 Euros.
IMPORTE TOTAL		30.112,59 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Talleres con n.º de plaza 3207072002 e ID 2024: 2119, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

Segundo. Nombrar a D. Manuel Jose Sánchez Forner como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 502 de Ayudante de Talleres, para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A.

Este asunto queda pendiente sobre la mesa.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

Este asunto queda pendiente sobre la mesa.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS.

Este asunto queda pendiente sobre la mesa.

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS.

Este asunto queda pendiente sobre la mesa.

9. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVO/A, AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS Y OFICIAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS POR VARIOS TURNOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 se aprobaron las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento. Dichas bases fueron objeto de negociación en la Mesa Negociadora que se celebró el día 21 de diciembre de 2020, según consta en el acta de la citada sesión.

La propuesta de acuerdo de aprobación de las bases específicas de estos procesos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se realiza con estricta sujeción a la Oferta de Empleo Público aprobada en el año 2022, 2023 y 2024 de forma que con la misma no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Obra en el expediente los informes de fiscalización favorables del Sr. Interventor de dichas ofertas.

Obra en el expediente Informe técnico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública.

Resulta de aplicación la normativa comprendida en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

En las convocatorias de los procesos selectivos por promoción interna se ha aplicado la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas correspondientes a la OEP 2022, 2023 y 2024 que figuran como ANEXOS en este expediente y que a continuación se indican:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

- **CONVOCATORIA N.º 3** – TURNO LIBRE: 7 PLAZAS TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
- **CONVOCATORIA N.º 4** – TURNO PROMOCIÓN INTERNA: 4 PLAZAS TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
- **CONVOCATORIA N.º 5** – TURNO LIBRE: 17 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO
- **CONVOCATORIA N.º 6** – TURNO PROMOCIÓN INTERNA: 10 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO
- **CONVOCATORIA N.º 7** – TURNO LIBRE: 3 PLAZAS OFICIAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
- **CONVOCATORIA N.º 8** - TURNO LIBRE: 15 PLAZAS DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS

Segundo.- Publicar el anuncio relativo a las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Contratación

10. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD y LOPD-GDD)”. EXPTE 65/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024, acordó la adjudicación del contrato relativo al “**SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD y LOPD-GDD)**”, a favor de la mercantil **GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.**, con NIF n.º **B-85434108**, con una duración de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio del servicio, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una, por un importe de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (5.340,71€)**, IVA no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.121,55€), que hacen un total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (6.462,26€)** IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 1 de marzo de 2024, y se inició, según el acta de inicio del servicio, el día 12 de marzo de 2024.

La prórroga establecida en la cláusula 16ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 26 de septiembre de 2023, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Con número de Registro de Entrada E2025009968 y fecha 28 de enero de 2025, la mercantil **GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L.** con N.I.F **B-85434108**, adjudicataria del contrato de “SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD y LOPD-GDD)”, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, a contar desde el 12 de marzo de 2025 hasta el 11 de marzo de 2026, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por la responsable del contrato, D^a. Natalia García Alonso, el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el V^oB^o del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, de fecha 31 de enero de 2025.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD y LOPD-GDD)”, a favor de la entidad **GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L.** con N.I.F **B-85434108**, por el plazo de un (1) año, iniciándose la prórroga el 12 de marzo de 2025 y finalizando el día 11 de marzo de 2026, estableciendo el precio para dicho período en la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (5.340,71€)**, IVA no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.121,55€), que hacen un total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (6.462,26€)** IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (6.462,26€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L.** con N.I.F **B-85434108**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente, obrando en el expediente los documentos contables Rc:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2025	26 920 2279934	5.187,73 €
2026	26 920 2279934	1.274,53 €
	TOTAL	6.462,26 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE "REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS EN ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES", ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE". LOTE 2: "Coordinación de Seguridad y Salud". (EXPTE 62/22 LOTE 2 CNDG2024000119)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 8 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE "REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS EN ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES", ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE". LOTE 2: "Coordinación de Seguridad y Salud", a favor de la mercantil INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P., con N.I.F. nº B-03408614, por un plazo de ejecución de 7 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato de las obras, del que es subsidiario, por un importe de **NUEVE MIL DIECISIETE EUROS CON SEIS**

CÉNTIMOS (9.017,06€), I.V.A no incluido, más el I.V.A correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% en cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.893,58€), que hacen un total de **DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.910,64€), I.V.A. incluido.**

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de noviembre de 2022. Y el Acta de inicio se firmó en fecha 22 de diciembre de 2022, en el que se indica como fecha del inicio efectivo de la prestación el día 23 de noviembre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 450,85 €, con número de operación 320220012475.

Con fecha 4 de diciembre de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, en la que se indica que la fecha de finalización de la prestación fue el día 21 de diciembre de 2023 habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 3 de febrero de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Dña. Eva María Hernández Belda, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, con N.I.F. nº **B-03408614**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **450,85 €**, según carta de pago con número de operación **320220012475** de fecha **5 de octubre de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "**SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE "REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS EN ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES"**, ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE". LOTE 2: "Coordinación de Seguridad y Salud".

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

12. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN PEATONAL DESDE EL PARQUE DE LA ERETA AL PORTÓN DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA" INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (CONVOCATORIA ORDINARIA 2022) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 118/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "**URBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN PEATONAL DESDE EL PARQUE DE LA ERETA AL PORTÓN DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA**" INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO

(CONVOCATORIA ORDINARIA 2022), por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 882.455,29 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad de 185.315,61 euros, que hacen un total de 1.067.770,90 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento de licitación finalizó el pasado 13 de enero de 2025, a las 13:00 horas.

En la sesión de la Mesa de Contratación del pasado 15 de enero de 2025, se procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” de las ocho proposiciones presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la LCSP, se acordó:

*“Primero.- Requerir a las mercantiles **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L., CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L., ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L. y CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.** y a la **U.T.E.** formada por las mercantiles **ZENIT INFRAESTRUCTURA, S.L. e INVOLUCRA, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

(...)

*Segundo.- Considerar que las ofertas de las mercantiles **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. y CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.**, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

(...)

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.”

El día 12 de febrero de 2025, en la Mesa de contratación se constata que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto, excepto la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.**, que

no aportó el estudio de costes previsto en los pliegos. Igualmente, las mercantiles **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** y **CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.**, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación justificando el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de las documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 4 de febrero de 2025, en el que manifiesta que las citadas mercantiles no justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe de D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 7 de febrero de 2025, manifestando, en primer lugar, que procede la exclusión de la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.**, al no haber presentado el estudio de costes requerido y exigido en los pliegos y a continuación a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	100
2	ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	92,52
3	U.T.E.: - ZENIT INFRAESTRUCTURA, S.L. - INVOLUCRA, S.L. (UTE ZENIT - INVOLUCRA PARQUE ERETA)	82,26
4	ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.	72,02
5	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	51,47

Se constata por la Mesa que la primera clasificada la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida en los pliegos.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la LCSP, en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 4 y 7 de febrero de 2025, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación:

“Primero.- El rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** y **CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Segundo.- El rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.**, por no haber presentado el estudio de costes requerido en los pliegos, en el plazo concedido al efecto..

Tercero.- Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Cuarto.- Que requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.

(...)”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 15 de enero y 12 de febrero de 2025, así como los informes técnicos emitidos con fecha 4 y 7 de febrero de 2025, por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. El rechazo y la exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** y **CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas, y de la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.**, por no haber presentado el estudio de costes requerido en los pliegos, en el plazo concedido al efecto, tal y como se señala en la parte expositiva.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	100
2	ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	92,52
3	U.T.E.: - ZENIT INFRAESTRUCTURA, S.L. - INVOLUCRA, S.L. (UTE ZENIT - INVOLUCRA PARQUE ERETA)	82,26
4	ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.	72,02
5	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	51,47

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar; la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con NIF nº A28582013**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **37.566,12 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.

(Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante).

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso, se solicitará la documentación al siguiente clasificado.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante

del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA FASE 1, DEL EDIFICIO F, “CUARTEL DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL”, EN LA AVENIDA DEL LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 107/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada del gasto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la *Redacción del proyecto de ejecución, y ejecución de las obras de adecuación de la Fase 1, del Edificio F, “Cuartel de la Jefatura de la Policía Local”, en la avenida del Locutor Vicente Hipólito*, por un plazo de ejecución para la redacción del proyecto de 1 mes, y para la ejecución de las obras, de 7 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 2.409.794,16 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad de 506.056,77 €, que asciende a la cantidad total de 2.915.850,93 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de enero de 2025, a las 13:00 horas.

La apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, tuvo lugar el día 29 de enero de 2025, encomendando la mesa a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de las proposiciones presentadas y admitidas.

El acto de apertura del sobre “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, se produjo el día 12 de febrero de 2025 por la Mesa de Contratación.

En el citado acto se dio cuenta de la siguiente ponderación asignada a los criterios dependientes de un de juicio de valor en el informe de fecha 4 de febrero de 2025, elaborado al efecto por los Arquitectos Municipales, D. Gabriel Manzanaro López y D^a. Andrea Carolina Moyano Vallejo:

Proposición nº	Licitador	Ponderación atribuida
Única	ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	26

Igualmente, la Mesa procedió a la calificación de la documentación presentada y constató que ninguna proposición presentaba valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto con fecha 4 de febrero de 2025, la Mesa en la citada reunión acordó:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio C.2	Criterio C.3		Criterio C.4		Puntuación total
			C.3.1	C.3.2.	C.4.1	C.4.2.	
Única	ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	40	10	5	5	5	65

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de la única proposición presentada y admitida con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	26	65	91

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

*Se constata por la Mesa que la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida en los pliegos.*

***Tercero.**- En el caso de que la única clasificada presente en tiempo y forma la documentación que le requiera el órgano de contratación, incluido el depósito de la garantía definitiva, y que por el Servicio de Contratación se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, se propone al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B73939472.”*

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP procede que el órgano de contratación, en el acuerdo de clasificación, requiera al licitador clasificado la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente.

Obra en el expediente el documento Anexo III por el que la mercantil clasificada en primer lugar, autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la obtención de información tributaria.

A la vista de cuanto antecede, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, procede requerir a la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.** el depósito de la garantía definitiva en la cuantía que se dirá, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo.

Una vez acreditado el depósito de la garantía definitiva y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación aprobará la adjudicación del contrato a su favor.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aceptar el informe técnico de fecha 4 de febrero de 205, elaborado por los Arquitectos Municipales, D. Gabriel Manzanaro López y D^a. Andrea Carolina Moyano Vallejo, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 29 de enero y 12 de febrero de 2025, referidos en la parte positiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar la única proposición presentada y admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Única</i>	ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	26	65	91

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B73939472, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **ciento quince mil ochocientos dos euros con sesenta y seis céntimos, 115.802,66 €**, depositada en la Tesorería Municipal.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Una vez acreditado que la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.** ha depositado la garantía definitiva y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación aprobará la adjudicación del contrato a su favor.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INTRUSIÓN, INCENDIOS, DETECCIÓN DE GAS Y VIDEOVIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. EXPTE. 110/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INTRUSIÓN, INCENDIOS, DETECCIÓN DE GAS Y VIDEOVIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE”**, con una duración TRES.(3) años, a contar desde el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de una (1) única prórroga de dos (2) años de duración, estableciéndose un presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (631.824,24€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, cuyo importe es de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (132.683,09€)**, que hacen un total de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIEN-TOS SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (764.507,33€)**, por el **“Servicio de mantenimiento”** y **“ Bolsa material a emplear “ desglosándose en las siguientes cantidades:**

- **“Servicio de mantenimiento”**; Se describe en la cláusula VI de la memoria; consiste en una cantidad fija para los tres años de duración del contrato, por importe de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (410.685,75€)**, IVA no incluido, más el I.V.A. correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (86.244,01€)**, que hacen un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (496.929,76€)**. Sobre esta cantidad se admiten proposiciones a la baja.

- **"Bolsa de material a emplear"**, Se describe en la cláusula VI de la memoria y se licitará por un porcentaje único de descuento sobre los precios unitarios contenidos en el anejo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El GASTO MÁXIMO de la "**Bolsa de material a emplear**" por los tres años de duración del contrato asciende a **267.577,57 €**, IVA incluido.

La cantidad prevista de la "**Bolsa de material a emplear**" no se podrá definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinado a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario. El único porcentaje de descuento sobre los precios unitarios deberá especificarse en el modelo de proposición específico.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunion celebrada el día 5 de febrero de 2025, se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y acceso al contenido del mismo, y por los miembros de la Mesa, a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
Única	PYCSECA SEGURIDAD, S.A.	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura del sobre "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Una vez abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, la Mesa en la referida reunión acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2025 se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe

de fecha 10 de febrero de 2025, elaborado al efecto por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Cruz José Varón Sánchez, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación atribuida
Única	PYCSECA SEGURIDAD, S.A.	20

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 2 Precio (IVA incluido)	Criterio 3 Dto. sobre precio uni- tario	Defectos
Única	PYCSECA SEGURIDAD, S.A.	491.960,46 €	1 %	Ninguno.

- **Criterio 2:** Baja económica sobre el precio del contrato correspondiente al Servicio de mantenimiento.
- **Criterio 3:** Descuento sobre los precios unitarios del material a emplear.

Se constata que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP y previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto con fecha 10 de febrero de 2025, la Mesa acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 17 de febrero de 2025, elaborado por el Técnico Municipal del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, D. Cruz José Varón Sánchez, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En dicho informe, tras la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas realiza la siguiente clasificación de la única oferta presentada y admitida:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
Única	PYCSECA SEGURIDAD, S.A.	20	70	90

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la LCSP, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto con fecha 17 de febrero de 2025, acordó proponer al órgano de contratación la aprobación la precedente clasificación de la única proposición presentada y admitida y que se requiera al único licitador clasificado la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 4, 12 y 19 de febrero de 2025, referidos en la parte expositiva, así como los informes elaborados al efecto por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Cruz José Varón Sánchez, de fechas 10 y 17 de febrero como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar la única proposición presentadas y admitida acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
Única	PYCSECA SEGURIDAD, S.A.	20	70	90

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Una vez constatado que el único licitador clasificado está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, requerirle para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de poder de representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Alicante .
- D.N.I del firmante de la proposición económica.
- Constitución de garantía definitiva por un importe de **20.328,92 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica-profesional.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 504.1 mantenimiento e instalación en el municipio de Alicante.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

15. INSCRIPCIÓN DE VARIOS INMUEBLES EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES

El Servicio de Gestión Urbanística ha remitido diversa documentación para la inscripción en el Inventario de diversas parcelas adquiridas por el Ayuntamiento tras la aprobación del proyecto de reparcelación del Sector APD/4, Fase II-B.

Las citadas parcelas están inscritas a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad. En concreto, son las siguientes:

Finca registral 87.401: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante. Denominada "Finca resultante 39", parcela dotacional calificada como zona verde, con una superficie de 3.524,87 m².

Finca registral 87.403: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante. Denominada "Finca resultante 40 VP-1", parcela dotacional calificada como zona verde, con una superficie de 660,71 m².

Finca registral 87.405: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante. Denominada "Finca resultante 41 VP-2", parcela dotacional calificada como zona verde, con una superficie de 1.955,15 m².

Finca registral 87.407, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante, denominada "Finca resultante 42", parcela dotacional calificada como viario público, con una superficie de 20.998,21 m²).

Se inscriben en el Inventario General de Bienes y Derechos con las calificaciones arriba indicadas, incorporando el resto de la información contenida en las certificaciones registrales correspondientes.

La legislación en materia de bienes establece que las Administraciones Públicas llevarán un adecuado control e identificación de sus bienes y derechos a través de registros e inventarios, así como la obligatoriedad de la inscripción de éstos en el Registro de la Propiedad con independencia de su naturaleza jurídica. Así lo establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 6, 32 y 36 que son aplicables al conjunto de las administraciones por constituir legislación básica estatal. En el mismo sentido, la normativa de régimen local.

Las actuaciones descritas admiten un impulso simultáneo, por lo que en aplicación del principio de simplificación administrativa se podrán concertar en el mismo acto.

En los municipios de gran población la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local todas aquellas funciones inherentes a la gestión de los bienes que integran el patrimonio municipal, incluidas las rectificaciones puntuales del inventario.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes de los inmuebles descritos en la parte expositiva del presente acuerdo, con la información contenida en las correspondientes certificaciones catastrales, y con arreglo a las siguientes calificaciones:

Finca resultante 39, con la calificación de Bien Inmueble de Dominio Público, zona verde. Se corresponde con la finca registral 87.401, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante, cuenta con una superficie de 3.524,87 m².

Finca resultante 40 VP-1, con la calificación de Bien Inmueble de Dominio Público, zona verde. Se corresponde con la finca registral 87.403, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante, cuenta con una superficie de 660,71 m².

Finca resultante 41 VP-2, con la calificación de Bien Inmueble de Dominio Público, zona verde. Se corresponde con la finca registral 87.405, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante, cuenta con una superficie de 1.955,15 m².

Finca resultante 42, con la calificación de Bien Inmueble de Dominio Público, viario público. Se corresponde con la finca registral 87.407, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante, cuenta con una superficie de 20.998,21 m².

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Medio Ambiente

16. CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PROPUESTA DE ACUERDO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA EN EL CENTRO TRADICIONAL DE ALICANTE.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Se ha detectado un error material en la redacción de la propuesta de acuerdo de la aprobación inicial de la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada en el Centro Tradicional de Alicante que afecta en su parte expositiva y en la dispositiva, apartado Primero, en concreto, al nombre de unas calles incluidas en el ámbito de la ZAS.

En la parte expositiva:

DONDE DICE:

“Como resultado, la zona que se propone para su declaración como Zona Acústicamente Saturada en el Centro tradicional de Alicante es:

Zona ZAS/01: C/ Castaños - C/ San Ildefonso-Cándida Jimeno Gargallo. Calle San Francisco.

Comprende la calle Castaños desde el cruce con la c/ Teatro hasta el cruce con c/ Gerona y en las calles San Ildefonso y Cándida Jimeno Gargallo, desde la plaza Nueva hasta C/ Bailén. Y el tramo de la calle San Francisco desde Calle del Teatro hasta Portal de Elche.

DEBE DECIR:

Zona ZAS/01: C/ Castaños - C/ San Ildefonso-Cándida Jimeno Gargallo. Calle San Francisco.

Comprende la calle Castaños desde el cruce con la c/ Teatro hasta el cruce con c/ Gerona y en las calles San Ildefonso y Cándida Jimeno Gargallo, desde la plaza Nueva hasta C/ Bailén. Y el tramo de la calle San Francisco desde Calle Castaños hasta Portal de Elche.

En la parte dispositiva, punto primero:

DONDE DICE:

Primero.: Aprobar la propuesta de declaración de zona acústicamente saturada en el ámbito conocido como ZAS/01 C/ Castaños - C/ San Ildefonso-Cándida Jimeno Gargallo. Calle San Francisco, que comprende la calle Castaños desde el cruce con la C/ Teatro hasta el cruce con C/ Gerona y en las calles San Ildefonso y Cándida Jimeno Gargallo, desde la plaza Nueva hasta C/ Bailén. Y el tramo de la calle San Francisco desde calle del Teatro hasta Portal de Elche.

DEBE DECIR:

Primero.: Aprobar la propuesta de declaración de zona acústicamente saturada en el ámbito conocido como ZAS/01 C/ Castaños - C/ San Ildefonso-Cándida Jimeno Gargallo. Calle San Francisco, que comprende la calle Castaños desde el cruce con la C/ Castaños hasta el cruce con C/ Gerona y en las calles San Ildefonso y Cándida Jimeno Gargallo, desde la plaza Nueva hasta C/ Bailén. Y el tramo de la calle San Francisco desde calle Castaños hasta Portal de Elche.

Según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por su delegación el Concejal Delegado de Medio Ambiente, en virtud del acuerdo de dicha Junta de 21 de noviembre de 2018, de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales miembros de la Junta de gobierno Local y en los no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la corrección de error material en la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada en el Centro Tradicional de Alicante que afecta en su parte expositiva y en la dispositiva, apartado Primero,

En la parte expositiva:

DONDE DICE:

“ Como resultado, la zona que se propone para su declaración como Zona Acústicamente Satu-

rada en el Centro tradicional de Alicante es:

Zona ZAS/01: C/ Castaños - C/ San Ildefonso-Cándida Jimeno Gargallo. Calle San Francisco.

Comprende la calle Castaños desde el cruce con la c/ Teatro hasta el cruce con c/ Gerona y en las calles San Ildefonso y Cándida Jimeno Gargallo, desde la plaza Nueva hasta C/ Bailén. Y el tramo de la calle San Francisco desde Calle del Teatro hasta Portal de Elche.

DEBE DECIR:

Zona ZAS/01: C/ Castaños - C/ San Ildefonso-Cándida Jimeno Gargallo. Calle San Francisco.

Comprende la calle Castaños desde el cruce con la c/ Teatro hasta el cruce con c/ Gerona y en las calles San Ildefonso y Cándida Jimeno Gargallo, desde la plaza Nueva hasta C/ Bailén. Y el tramo de la calle San Francisco desde Calle Castaños hasta Portal de Elche.

En la parte dispositiva, punto primero:

DONDE DICE:

Primero.: Aprobar la propuesta de declaración de zona acústicamente saturada en el ámbito conocido como ZAS/01 C/ Castaños - C/ San Ildefonso-Cándida Jimeno Gargallo. Calle San Francisco, que comprende la calle Castaños desde el cruce con la C/ Teatro hasta el cruce con C/ Gerona y en las calles San Ildefonso y Cándida Jimeno Gargallo, desde la plaza Nueva hasta C/ Bailén. Y el tramo de la calle San Francisco desde calle del Teatro hasta Portal de Elche.

DEBE DECIR:

Primero.: Aprobar la propuesta de declaración de zona acústicamente saturada en el ámbito conocido como ZAS/01 C/ Castaños - C/ San Ildefonso-Cándida Jimeno Gargallo. Calle San Francisco, que comprende la calle Castaños desde el cruce con la C/ Castaños hasta el cruce con C/ Gerona y en las calles San Ildefonso y Cándida Jimeno

Gargallo, desde la plaza Nueva hasta C/ Bailén. Y el tramo de la calle San Francisco desde calle Castaños hasta Portal de Elche.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Limpieza y Recogida de Residuos.

17. APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CEAM) DE TABARCA.

Este asunto se retira del Orden del Día.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Infraestructuras

18. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "REURBANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EN CALLE PINTOR OTILIO Y SU ENTORNO".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Reurbanización y consolidación en calle Pintor Otilio y su entorno", señalando un presupuesto base de licitación de setecientos once mil veintisiete euros con ochenta y seis céntimos (711.027,86 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, a favor de la mercantil SONDEOS, INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES, S.A., con N.I.F. nº A28376309, por importe de seiscientos ochenta y dos mil trescientos veinticinco euros con setenta y cinco céntimos (682.325,75 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 7 de enero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Jorge G. Castro Suárez, Ingeniero Civil-Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 16419, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designad manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Reurbanización y consolidación en calle Pintor Otilio y su entorno**", presentado por la mercantil SONDEOS, INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Jorge G. Castro Suárez, Ingeniero Civil-Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 16419, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Clement y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

19. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL PRETRATAMIENTO DE LA FORS (FRACCIÓN ORGÁNICA RECOGIDA SEPARADAMENTE) EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONUE, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU. EXPTE. 96/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para contratar el **“Suministro e instalación de maquinaria para el pretratamiento de la FORS (Fracción Orgánica Recogida Separadamente) en el Centro de tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Alicante, financiado por la Unión Europea NextGenerationUE”**, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, señalando un presupuesto base de licitación de 2.281.282,00 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 479.069,22€, hace un total de **2.760.351,22 € (IVA incluido)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas los días 18 y 26 de diciembre de 2024, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuya cuantificación depende de un Juicio de valor”, encomendando a los servicios técnicos del órgano gestor, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 18 de febrero de 2025, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura del sobre nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 19 de febrero de 2025, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicha reunión el Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, presente en el acto, procedió a la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con el resultado que se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2025, previa aceptación de la valoración realizada en el propio acto, acuerda proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones admitidas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 18 de febrero de 2025 y el acuerdo de la Mesa de Contratación del 19 de febrero de 2025, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	INDUSTRIAS LEBLAN, S.L.	26,60	60	86,60
2	REVERTER INDUSTRIES CORP, S.A.	15,20	59,29	74,49
3	U.T.E.: - ESTUDIOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FERMENTACIONES ESPECIALES, S.A. - TAMESUR, S.A.	23,80	47,73	71,53
4	STADLER SELECCIONA, S.L.U.	15,80	10,74	26,54

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **INDUSTRIAS LEBLAN, S.L.**, una vez constatado que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acredita su capacidad, para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles

les, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **97.170,90 euros** euros, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE “LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 6 LOTES, PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026 ” MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 12/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Economía, Hacienda se remitieron los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con del Conforme del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, con fecha 20 de febrero de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha de 20 de febrero de 2025, de los 6 lotes, que constan de:
 - Lote 1: 12 cláusulas y 3 anexos.
 - Lote 2: 21 cláusulas.
 - Lote 3: 24 cláusulas y 1 anexo.
 - Lote 4: 24 cláusulas y 1 anexo.
 - Lote 5: 17 cláusulas y 1 anexo.
 - Lote 6: 23 cláusulas y 1 anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 19 de febrero de 2025.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 19 de febrero de 2025.
5. Documento contable de Retención de Crédito.

Deben figurar igualmente el Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, de Asesoría Jurídica y el de Intervención Municipal, sobre fiscalización previa.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas, y un Anexo.

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato, sujeto a regulación armonizada y, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 LCSP, se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II de la referida Ley, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación de las **“PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 6 LOTES, PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026”**, señalando un tipo de licitación, Iva exento, con el siguiente desglose, admitiéndose proposiciones a la baja:

LOTE	Presupuesto Base de Licitación IVA Exento.
Lote 1: Seguro flota vehículos. Seguro embarcaciones.	206.734,00 €
Lote 2: Seguro RC autoridades y personal.	47.000,00 €
Lote 3: Seguro accidentes personal Ayto. y entidades dependientes.	26.000,00 €
Lote 4: Seguro accidentes actividades deportivas y actividades relacionadas con el medio ambiente	20.000,00 €
Lote 5: Seguro accidentes miembros Protección Civil y participantes actividades de Ocio y tiempo libre.	7.000,00 €
Lote 6: Seguro accidentes alumnos escuela taurina.	4.500,00 €
Total	311.234,00 €

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 311.234,00 €, IVA exento, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del Presupuesto Municipal, obran en el expediente los RC correspondientes:

Aplicación Presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	2025	2026	Total
21 920 16205	PRIMA SEGURO ACCIDENTES	15.166,67 €	10.833,33 €	26.000,00 €
21 920 224	PRIMAS DE SEGUROS SERVICIO CENTRALIZADO	166.386,50 €	118.847,50 €	285.234,00 €
Totales		181.553,17 €	129.680,83 €	311.234,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 120/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente y anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **“DIRECCIÓN DE OBRA DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)”**, por un plazo de ejecución de 36 meses (24 meses de ejecución de obra más 12 meses de plazo de garantía), comenzando con la formalización del contrato de las obras vinculadas, con el objeto de poder realizar todos los trabajos previos al inicio

del comienzo de las obras, incluirá toda la duración de las mismas y se añadirá el periodo de tiempo hasta la redacción del informe previo a la devolución de la garantía definitiva sobre el estado de las obra y la resolución de las reparaciones solicitadas al contratista de las obras.

En caso de variación del contrato, o en caso de que se amplía la garantía, a consecuencia del retraso de la obra, modificaciones o cambios autorizados para la obras, el plazo de ejecución del presente contrato, se modificará en la misma medida.

El presupuesto base de licitación es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (153.159,82€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (32.163,56€)**, que hacen un total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (185.323,38€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el Anejo I del PPTP, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y el Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 29 de enero de 2025 se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”. A continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	Ninguno.
2	CRYSTALZOO, S.L.P.	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2025 se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 11 de febrero de 2025, elaborado al efecto por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación Atribuida
1	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	20
2	CRYSTALZOO, S.L.P.	31

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio (IVA incluido)	Criterios 2, 3, 4 y 5
1	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	157.524,88 €	Pendientes de valoración.
2	CRYSTALZOO, S.L.P.	157.524,88 €	

- Criterio 1: Oferta económica.
- Criterio 2: Experiencia en trabajos docentes, deportivos y culturales públicos superior a la requerida.
- Criterio 3: Especial seguimiento de la obra.
- Criterio 4: Especial disponibilidad.
- Criterio 5: Incremento del equipo técnico obligatorio.

Se constató que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la referida

reunión acordó posponer la valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, hasta la reunión de la Mesa a celebrar el próximo día 19 de febrero de 2025.

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 19 de febrero de 2025 se dio cuenta, que tras la apertura y lectura del sobre “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de formulas” en la reunión de la Mesa del día 12 de febrero de 2025, se constató la falta de certificados acreditativos de la oferta realizada por la mercantil CRYSTALZOO, S.L.P, y que entre la documentación aportada con anterioridad por dicho licitador figuraban certificados y títulos de personal que podrían corresponder con la acreditación de su oferta.

Debido a ello, se procedió por los miembros de la mesa a realizar un examen exhaustivo de la documentación contenida en el sobre “documentación” y “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de formulas” del licitador autor de la proposición nº 2 concluyéndose, tras la consiguiente deliberación, que el contenido de los certificados y declaración responsable aportados en el sobre “documentación” desvelan extremos referentes a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (criterios nº 2 y 5). Debido a ello se propone el rechazo de la proposición y la exclusión del licitador del procedimiento.

Seguidamente, se procedió a la lectura de la “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de formulas” del licitador autor de la proposición nº 1, la mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L., y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3 (aceptación SI/NO)	Criterio 4 (aceptación SI/NO)	Criterio 5
1	SANJUAN ARQUITECTURA, S.L.	157.524,88 € (IVA incluido)	Experiencia superior a la exigida y certificados acreditativos	SI	SI	Carta de compromiso y documentación acreditativa

- Criterio 1: Oferta económica.
- Criterio 2: Experiencia en trabajos docentes, deportivos y culturales públicos superior a la requerida.
- Criterio 3: Especial seguimiento de la obra.

- Criterio 4: Especial disponibilidad.
- Criterio 5: Incremento del equipo técnico obligatorio.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el pasado día 12 de febrero, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la cláusula genérica 7.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el artículo 22.1.b) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el **rechazo** de la proposición de la mercantil **CRYSTALZOO S.L.P.**, por no cumplir los requisitos previstos en la cláusula específica 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y desvelar criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en el sobre de “documentación”, como ha quedado indicado.

Segundo.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	TOTAL
1	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	30	10	5	5	5	55

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de la única proposición admitida con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	20	55	75

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).....() “

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa valoración realizada en dicho acto, acordó

proponer al órgano de contratación que apruebe la precedente clasificación de la proposición admitida.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 29 de enero y 12 y 19 de febrero de 2025, **referidas en la parte expositiva, como motivación del expediente, así como el informe elaborado por** al efecto por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 11 de febrero de 2025.

Segundo.- Rechazar la proposición de la mercantil **CRYSTALZOO S.L.P.**, por no cumplir los requisitos previstos en la cláusula específica 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y desvelar criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en el sobre de “documentación”, como ha quedado indicado.

Tercero.- Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	20	55	75

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- Una vez constatado que el único licitador clasificado está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerir al mismo para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a

aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **6.509,29 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económica-financiera que consta en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, y al rechazado, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.